

Especiales

Pasos necesarios para disfrutar del derecho

13 de marzo de 2008
(c) 2008 Cinco Días.

Pasos necesarios para disfrutar del derecho

La ley clasifica la situación de dependencia en grados. Una persona sufre una dependencia moderada (grado I) cuando necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria al menos una vez al día. Es dependiente severo (grado II) si requiere ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria dos o tres veces al día, pero no el apoyo permanente de un cuidador, y padece gran dependencia (grado III), cuando necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria varias veces al día y, por su pérdida total de autonomía mental o física, necesita el apoyo indispensable y continuo de otra persona.

En cada uno de los grados de dependencia se establecen dos niveles, en función de la autonomía de las personas y de la intensidad del cuidado que requieren. Los ciudadanos pueden informarse sobre sus derechos en el Servicio Estatal de Información, con el teléfono gratuito 900 406 080.

Un hándicap para el desarrollo de la ley

La escasez de geriatras es un hándicap para el correcto desarrollo de la Ley de Dependencia. Así se desprende de un informe elaborado por Júbilo Comunicación, en el que se recogen opiniones de personas dependientes y de responsables de asuntos sociales de las comunidades autónomas y del sector sociosanitario.

El informe destaca la importancia de aumentar la plantilla de geriatras y profesionales especializados en dependencia de los centros de atención primaria. Por un lado, permite un contacto cercano entre los cuidadores familiares y los profesionales. Por otro, resulta más fácil detectar situaciones que pueden derivar en dependencia sin necesidad de acudir a un especialista, ya que estas citas pueden alargarse demasiado en el tiempo. Asimismo, del análisis se extrae que el hecho de que las enfermedades degenerativas que afectan a los mayores se detecten lo antes posible condiciona su evolución.

Las prestaciones de atención a la dependencia deben realizarse prioritariamente a través de servicios (teleasistencia, ayuda a domicilio, plaza en un centro de día o de noche, plaza de atención residencial y prevención y promoción de la autonomía personal). No obstante, cuando no exista oferta pública de estos servicios, se sustituirá por una ayuda económica para que el usuario los contrate en el mercado privado.

Así, en 2008, los grandes dependientes y los dependientes severos recibirán una ayuda económica vinculada al servicio que oscila entre los 450 euros y los 812 euros. La prestación por cuidados en el entorno familiar se encuentra entre los 329 euros para la severa y los 507 euros para la gran dependencia, más la cotización a la Seguridad Social a cargo del Estado. Por último, la asistencia personalizada, sólo para la gran dependencia, es de 609 euros (nivel I) y 812 euros (nivel II).